

Tratado sobre el Comercio de Armas  
**Sexta Conferencia de los Estados Partes**  
Ginebra, del 17 al 21 de agosto de 2020  
(Mediante procedimiento escrito)

## INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2019/2020

### INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispone el Artículo 17 (4) del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como la Regla 42 de las Reglas de Procedimiento, para supervisar cuestiones de índole financiera además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.
2. Este informe es presentado por el Comité de Gestión del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes a la Conferencia de los Estados Partes, según lo dispuesto en la Regla 42 (3) de las Reglas de Procedimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la Sección 12 de sus propios Términos de Referencia.

### COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité de Gestión es presidido por el Presidente de la Sexta Conferencia de los Estados Partes (CEP6), embajador Federico VILLEGAS, Representante Permanente de la República Argentina ante las organizaciones internacionales con sede en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados Partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Quinta Conferencia de los Estados Partes. Los actuales miembros del Gestión Comité son: Costa Rica, Estonia, Alemania, Japón y Sudáfrica.
4. La Sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión dispone que, con la excepción del Presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y pueden hacerlo durante un período adicional. Por consiguiente, el período de servicio del Comité de Gestión: actual llegará hasta la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7).

### MANDATO

5. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se presentan en ATT/CSP1/CONF/4.

## **MÉTODO DE TRABAJO**

6. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión parte de las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la Directiva de los Estados Parte a la Secretaría del TCA y la ejecución de cualquier otra decisión que tome Conferencia de los Estados Partes.

7. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento del TCA, en particular con lo dispuesto en las Reglas 42 y 43.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo en reuniones formales, así como mediante el intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados Partes durante todo el año.

## **RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN**

9. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión sostuvo un total de cinco (5) reuniones oficiales en Ginebra, Suiza. Además, el Comité de Gestión participó en reuniones conjuntas con los Vicepresidentes y otros titulares de cargos del TCA en relación con el formato y la transición a la CEP6 en la oficina del Presidente de la CEP6.

10. En la ejecución de su mandato y de las directivas de la CEP5, el Comité de Gestión realizó las siguientes actividades:

- a. Elaboró su programa de trabajo para el año, que incluyó tareas específicas asignadas al Comité de Gestión por la CEP5, y asignó las responsabilidades de sus miembros de modo que cubrieran distintos temas.
- b. En octubre de 2019, supervisó el proceso de emisión de facturas a los Estados por sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA para 2020, según fue aprobado por la CEP5.
- c. En marzo de 2020, supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes.
- d. Actualizó el proyecto de matriz para la evaluación del desempeño de la Secretaría del TCA en la administración del Programa de Patrocinio del TCA con elementos de las Directrices para la Administración del Programa de Patrocinio del TCA aprobadas por la CEP5.
- e. Preparó de informe la CEP6 sobre desempeño de la Secretaría del TCA respecto de la administración del Programa de patrocinio del TCA.
- f. Elaboró el proyecto de directrices sobre la cuestión de los "acuerdos con la Secretaría en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras (Regla de Procedimiento Financiero 8.1.d)"
- g. Elaboró su informe sobre la renovación del contrato del Jefe de la Secretaría del TCA.

- h. Con arreglo a la Regla 4(1) de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA, y la Sección 10 de sus propios Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó los estimados del presupuesto para 2021 para la Secretaría del TCA y la CEP7.

#### **CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS**

11. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.

\*\*\*